



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL
CONTRATO DE OBRA PN DIBIE N° 08--6-16029-22

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C., **28 DIC 2023**

ORDENADOR DEL GASTO

UNIDAD POLICIAL:

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

73.161.296 expedida en Cartagena

CARGO:

Director Bienestar social y Familia de la Policía
NacionalDISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:

Resolución Ministerial 0914 del 27/03/2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:

Resolución Ministerial 2115 del 23/06/2023

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONSORCIO ESPERANZA

NIT:

901625512-0

REPRESENTANTE LEGAL:

ROSALÍA RODRÍGUEZ MERLANO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

C.C. No. 50.919.757 de Montería

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**,
previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA FASE DEL
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA EN LA
CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BAJO LA
MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN
FÓRMULA DE REAJUSTE".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES
SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS
PESOS CON CERO CENTAVOS, M/CTE.
(\$4.043.710.622,00) INCLUIDO AIU DEL 30,71% E IVA
19% SOBRE UTILIDAD, con CDP 8122, Recurso 16,
posición C-1501-0100-23-0-1501022-02.

FECHA DEL CONTRATO:

26 DE AGOSTO DEL 2022.

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL
DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta 30 de diciembre de 2022, dando inicio al plazo a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se firmará el Acta de Iniciación respectiva, una vez se encuentre perfeccionado el contrato de la interventoría conforme a las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

FECHA ACTA DE INICIO

13 DE OCTUBRE DEL 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

FORMA DE PAGO:

PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES: Se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas del acta respectiva, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Para hacer efectivo cada uno de los pagos, el acta parcial de obra se debe acompañar de la siguiente documentación:

- Factura comercial original que debe corresponder con el valor del acta parcial, la cual se dispondrá previamente al Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional para su respectiva revisión antes de ser publicada por el contratista en la plataforma del SECOP II.
- Recibo a satisfacción (RAS) suscrito por los representantes legales y pares profesionales Directores de Obra tanto del contratista como de la interventoría previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes, ajeno esto al cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para la respectiva cancelación.
- Acta parcial cuantificada y valorizada, suscrita por el representante legal del contratista de obra, directores asignados a la obra de la empresa contratista y de interventoría, y director del proyecto de extensión de la interventoría.
- CD o USB con archivo en PDF con las memorias de cálculo y registro fotográfico de las cantidades de obra registradas en el Acta Parcial. Éstas irán acompañadas por un memorial de responsabilidad profesional suscrito por los pares profesionales Residentes y Directores de Obra tanto del contratista como de la interventoría. Este memorial irá escaneado y grabado con las firmas en el respectivo CD o USB.
- Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de Aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Para consorcios se incluirán los pagos de los integrantes del mismo.
- Todos los documentos de cada pago parcial deben venir en medio digital y físico según se requiera.

- En el caso de presentarse dentro del acta parcial de obra equipos o bienes a inventariar, el contratista anexará junto con los documentos para el trámite de la factura, los soportes de compraventa de dichos elementos con discriminación del valor e impuestos aplicables, con el fin de ser ingresados e inventariados al Almacén de la Dirección de Bienestar Social, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la misma para bienes adquiridos y su incorporación a los estados contables.
- Para las actividades que tengan que ver con voz y datos, la Oficina de Telemática de la Dirección de Bienestar Social revisará y avalará las labores realizadas conforme al informe presentado por la interventoría, con el fin de proceder a dar recibo a satisfacción por esta última sobre el particular.

ACTA FINAL: Se presentará para trámite y aprobación según porcentaje de obra ejecutada sobre el valor total del contrato, que permita alcanzar con el valor de la presente acta, el 100% del valor del contrato incluido AIU e IVA. Y deberá incluir lo citado en los numerales anteriores y el acta de recibo final:

- Para tramitar el último pago, el contratista además de lo anterior deberá anexar los siguientes documentos:
 - Acta de recibo final suscrita por el contratista de obra conjuntamente con el interventor, soportada con memorias de cálculo y registro fotográfico las cantidades de obra de la respectiva acta final, ingresos a almacén, al 100% del contrato incluido AIU e IVA.
 - Balance de obra final suscrita por el contratista de obra y el contratista interventor.
 - Informe de obra en CD o USB con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
 - Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
 - Informe ejecutivo de los pormenores presentados en la obra.
 - Bitácora de obra escaneada en CD o USB
 - Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
 - Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.
 - de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
 - Planos récord en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
 - Memorias de cálculo en el formato establecido, avalado por interventoría del contrato de obra.
 - Manual de Operación y Funcionamiento con los respectivos catálogos.
- Los Valores unitarios del contrato serán los valores unitarios oficiales de la consultoría, es decir los costos directos del proyecto (antes de PAIUO e IVA sobre utilidad). Las cantidades de obra de cada acta parcial y final, serán las medidas, verificadas en campo, revisadas, soportadas con memorias, registros fotográficos y avalados por la interventoría. La sumatoria de los productos de valores unitarios por cantidades, definirán el total de costos directos de cada acta, ajustando al peso el resultado de dichas operaciones, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero anterior del peso. Al total así calculado, se aplica el respectivo (PAIUO) e IVA sobre utilidad ofertada. En cada valor unitario pactado se consideran todos los costos directos que inciden en la ejecución de la actividad a satisfacción. El IVA se aplica sobre la utilidad ofertada dentro del AIU pactado, que es el (PAIUO) del oferente seleccionado.
- De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante RESOLUCIÓN

NÚMERO 000042 (05 de mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.

- La presentación para trámite y aprobación de cada acta parcial y final, deberá estar precedida de la revisión previa en sitio por parte de la interventoría de la obra ejecutada, así como de la presentación del acta con sus respectivas memorias al menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada por la Dirección de Bienestar Social para su radicación.
- **Recepción de facturación electrónica.** El contratista deberá expedir y registrar su factura a través de uno de los tres modos de operación establecidos por la DIAN, previa presentación para revisión y aval de la interventoría, de toda la documentación exigida por la Dirección de Bienestar Social como soporte a la misma. Realizado lo anterior, el contratista envía solo la factura (dependiendo del modo de operación a que haya acogido) y las notas que aplique a la misma, al buzón único SIIF NACIÓN, SIIFnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, junto con el XML, para revisión según norma tributaria del proveedor tecnológico de la DIAN (OLIMPIA), especificando en el asunto como lo establece MinHacienda, el número de contrato, para lo cual la Dirección de Bienestar Social le suministra la PCI y el correo electrónico del supervisor, que previamente la Dirección de Bienestar Social ha registrado ante SIIF NACIÓN. Una vez SIIF nación, revisa la estructura de la factura y la valida, la remite al respectivo supervisor para su gestión y aprobación en el sistema.
- Si se presentan ítems no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto.
- Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Dirección de Bienestar Social, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
- El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el interventor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Bienestar Social del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección de Bienestar Social.

NOTA: PARA ESTE PROYECTO LA ENTIDAD NO ESTREGARA AL CONTRATISTA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

Los documentos para pago deberán ser radicados en el grupo de contratos, por parte del interventor.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO ESPERANZA
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 880085246

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ.
NIT: 899.999.063-3
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE
INTERVENTORÍA PN DIBIE No. 08-5-16036-22

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS:

MODIFICACIÓN No. 1:

Del 02 de diciembre del 2022. PRIMERO. Modificar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en el sentido de incluir seis (6) ÍTEMS NO PREVISTOS con el presupuesto de obra y condiciones técnicas establecidas en balance No. 1.

SEGUNDO. Modificar en el contrato de obra No. 08-6-16029-22 la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO en su aparte DATOS DEL CONTRATO.

TERCERO. Excluir del contrato de obra No. 08-6-16029-22 la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO en su aparte DATOS DEL CONTRATO, la condición de presentar las actas parciales antes del 20 de cada mes.

PRÓRROGA No. 1:

Del 20 de diciembre del 2022. Prorrogar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su aparte DATOS DEL CONTRATO en su CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en setenta (70) días calendario ósea hasta el 10 de marzo de 2023.

PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 2: Del 24 de febrero del 2023. PRIMERO. Prorrogar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su aparte DATOS DEL CONTRATO en su CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en cuarenta y seis (46) días calendario hasta el 30 de abril de 2023.

SEGUNDO. Modificar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su apartado Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS en el sentido de incluir las condiciones técnicas establecidas en balance No. 2 y la inclusión de diez (10) actividades no previstas.

PRÓRROGA No. 3 y MODIFICACIÓN No. 3: Del 26 de abril del 2023. PRIMERO. Prorrogar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su aparte DATOS DEL CONTRATO en su CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta el 30 de junio del 2023.

SEGUNDO. Modificar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su apartado Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS en el sentido de incluir las condiciones técnicas establecidas en balance No. 3 y la inclusión de doce (12) actividades no previstas.

MODIFICACIÓN No. 4:

Del 21 de junio del 2023. Modificar el contrato de obra No. 08-6-16029-22 en su apartado Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS en el sentido de incluir las condiciones técnicas establecidas en balance No. 4 y la inclusión de veinte (20) actividades no previstas.

VALOR FINAL DEL CONTRATO:

CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CERO CENTAVOS, M/CTE. (\$4.043.710.622,00) INCLUIDO AIU DEL 30,71% E IVA 19% SOBRE UTILIDAD, con CDP 8122, Recurso 16, posición C-1501-0100-23-0-1501022-02.

FECHA DE TERMINACIÓN:

30 DE JUNIO DEL 2023 (261 días calendario de ejecución).

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	8122 del 26/04/2022	\$4.043.710.622,00	252722 del 29/08/2022	\$4.043.710.622,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPañÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 21-44-101392360

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: 21-40-101195220

FECHA DE APROBACIÓN: 06/09/2022

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
0	31/08/2022	ACTA DE INICIO	06/09/2022
4	28/12/2022	PRÓRROGA Y MODIFICACION No. 1	29/12/2022
5	06/03/2023	PRORROGA No. 2	09/03/2023
6	02/05/2023	PRORROGA No. 3	05/05/2023
9	04/08/2023	RECIBIDO FINAL DE OBRA	22/08/2023
10	29/09/2023	AJUSTE VIGENCIA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	30/11/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 1.617.484.248,80	13/10/2022	31/01/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 202.185.531,10	13/10/2022	30/06/2026
Estabilidad de la Obra	\$ 2.201.585.311,00	30/06/2022	30/06/2028
responsabilidad civil extracontractual	\$ 400.000.000,00	13/10/2022	30/08/2023

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, la interventoría del contrato de obra No. 08-6-16029-22 certifica que EL **CONTRATISTA** prestó los servicios de acuerdo al contrato interadministrativo PN DIBIE No. 08-6-16029-22 dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, sus adiciones y prórrogas, así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PN DIBIE N° 08-6-16029-22

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO		
	Número	fecha	Número	Fecha	Valor recibido	Número	Fecha	Valor
PRINCIPAL	---	---	RAS No. 1	28/11/2022	\$ 91.831.514,20	CE2	25/11/2022	\$91.831.514,20
	---	---	RAS No. 2	06/12/2022	\$ 240.606.996,64	CE3	05/12/2022	\$240.606.996,64
	---	---	RAS No. 3	20/12/2022	\$ 666.909.716,73	CE4	19/12/2022	\$666.909.716,73
	---	---	RAS No. 4	28/12/2022	\$ 184.331.404,34	CE5	26/12/2022	\$180.757.186,00
	---	---	RAS No. 5	24/02/2023	\$416.792.694,09	CE6	23/02/2023	\$416.792.694,09
	---	---	RAS No. 6	21/03/2023	\$ 286.695.207,93	CE7	17/03/2023	\$ 286.695.207,93
	---	---	RAS No. 7	13/04/2023	\$ 273.019.07,96	CE8	31/03/2023	\$ 273.019.072,96
	---	---	RAS No. 8	28/04/2023	\$ 713.002.443,88	CE9	27/04/2023	\$ 713.002.443,88
	---	---	RAS No. 9	30/05/2023	\$352.542.667,54	CE10	29/05/2023	\$352.542.667,54
	50	28/06/2023	RAS No. 10	28/06/2023	\$427.108.716,13	CE11	26/06/2023	\$427.108.716,13
	---	---	RAS No. 11	28/08/2023	\$ 390.870.187,56	CE12	25/07/2023	\$ 390.870.187,56
			TOTAL RECIBIDO		\$ 4.043.710.622,00	TOTAL FACTURADO		\$ 4.043.710.622,00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 4.043.710.622,00	\$ 4.043.710.622,00	---	\$ 4.043.710.622,00	\$ 4.043.710.622,00	---

Que mediante certificación de pagos No.GS-2023035490-DIBIE de fecha 30/10/2023 el Tesorero de la Dirección de Bienestar Social y Familia certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
252722	497622	40669622	13/12/2022	\$ 91.831.514,20	\$ 7.693.761,00	\$ 84.137753,20
252722	517622	433774922	23/12/2022	\$ 240.606.996,64	\$ 20.158.362,00	\$ 220.448.634,64
252722	530622	448916722	29/12/2022	\$ 666.909.716,73	\$ 55.874.549,00	\$ 611.035.167,73
252722	532322	460193422	29/12/2022	\$ 184.331.404,34	\$ 15.443.521,00	\$ 168.887.883,34
252722	51923	65708523	10/03/2023	\$ 416.792.694,09	\$ 34.919.424,00	\$ 381.873.270,09

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
252722	80023	102829223	13/04/2023	\$ 286.695.207,93	\$ 24.019.691,00	\$ 262.675.516,93
252722	112023	120892623	27/04/2023	\$ 273.019.072,96	\$ 22.873.887,00	\$ 250.145.185,96
252722	128423	141863723	15/05/2023	\$ 713.002.443,88	\$ 59.736.256,00	\$ 653.266.187,88
252722	159623	179966323	15/06/2023	\$ 352.542.667,54	\$ 29.536.476,00	\$ 323.006.191,54
252722	215123	233275523	25/07/2023	\$ 34.687.694,00	---	\$ 34.687.694,00
252722	215223	233277323	25/07/2023	\$ 392.421.022,13	\$ 35.783.714,00	\$ 356.637.308,13
252722	250123	271932423	25/08/2023	\$ 390.870.187,56	\$ 32.747.603,00	\$ 358.122.584,56
TOTALES				\$ 4.043.710.622,00	\$ 338.787.244,00	\$ 3.704.923.378,00

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GE-2023-005230-DIBIE	15/11/2022	14/10/2022 AL 15/11/2022
2	GE-2022-005890-DIBIE	15/12/2022	16/11/2022 AL 14/12/2022
3	GE-2023-000216-DIBIE	17/01/2022	15/12/2022 AL 13/01/2023
4	GE-2023-000794-DIBIE	16/02/2023	14/01/2023 AL 16/02/2023
5	GE-2023-001295-DIBIE	13/03/2023	17/02/2023 AL 13/03/2023
6	GE-2023-001859-DIBIE	18/04/2023	14/03/2023 AL 18/04/2023
7	GE-2023-002394-DIBIE	17/05/2023	19/04/2023 AL 15/05/2023
8	GE-2023-002924-DIBIE	15/06/2023	16/05/2023 AL 15/06/2023
9	GE-2023-004364-DIBIE	26/09/2023	16/06/2023 AL 30/06/2023

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del CONTRATO DE OBRA PN DIBIE N° 08-6-16029-22 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE OBRA PN DIBIE No. 08-6-16029-22 objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por la interventoría del CONTRATO DE OBRA PN DIBIE N° 08-6-16029-22, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios de acuerdo con las características, condiciones, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 30 de noviembre de 2023, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

• **PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA:**

El contrato, suscrito entre la Dirección De Bienestar Social y Familia - Policía Nacional y Consorcio Esperanza, objeto de la presente liquidación bilateral, contó con el siguiente personal y sus respectivos cargos para la realización del contrato de obra PN DIBIE N° 08-6-16029-22

Profesión y nombres	Cargo
ARQ. ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO	DIRECTORA DE OBRA
ARQ. JULIAN CAMILO SALAMANCA	COORDINADOR MODELADOR BIM
ARQ. GABRIEL IGNACIO SANCHEZ PARRA	RESIDENTE DE OBRA
ING. JORGE LUIS GALLEGU SILVA	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
ING. JORGE DAVID BITARES ALVAREZ	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA
ING. ADALBERTO DE JESUS NUÑEZ PEINADO	ESPECIALISTA ELECTRICISTA
ING. DIANA LEONOR RIVERO CALDERÍN	ESPECIALISTA AMBIENTAL
ING. ARMANDO JAVIER ATENCIA SOTO	RESIDENTE SST
ING. PEDRO DARIO BARRAGAN RODRIGUEZ	INGENIERO FORESTAL
ARQ. DORLAN STEVAN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	RESIDENTE ADMINISTRATIVO
TEC. YADIRA CRIOLLO SÁNCHEZ	INSPECTOR SST

• **ENTREGA DOCUMENTACIÓN FINAL:**

Se realizó la entrega de la documentación final del contrato de obra por parte de la interventoría mediante comunicado CE-NUSEFA4-0081.260923 radicada el 26/09/2023 mediante consecutivo GE-2023-004365-DIBIE. se remite por parte de la supervisión del contrato interadministrativo de interventoría la documentación física y memoria USB concerniente al recibido final realizado por el contratista de obra para ser archivado en la carpeta del proceso contractual.

A su vez, mediante comunicado GS-2023-038685-DIBIE se entregó la documentación planimétrica (planos récord) a la Jefatura del Grupo de Infraestructura de la Dirección de Bienestar Social y Familia para su custodia y fines archivísticos pertinentes.

• **CONSTANCIA DE REQUERIMIENTOS SERVICIO POSTVENTA:**

Se han presentado algunos requerimientos al contratista desde la finalización de las obras para abordar ciertas novedades postventa que el colegio ha reportado. Estas novedades fueron transmitidas a la interventoría para su correspondiente análisis, y fueron atendidas por el contratista de obra, CONSORCIO ESPERANZA.

Por lo tanto, es importante destacar que la liquidación bilateral actual no exime al contratista de la responsabilidad de atender las novedades postventa que surjan dentro de la vigencia de los amparos, ni la obligación del contratista de llevar a cabo las correcciones necesarias o responder de acuerdo a los términos de la garantía de estabilidad y calidad de la obra entregada, así como la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, conforme a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. Además, el contratista sigue siendo responsable de cumplir con los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que puedan surgir como obligaciones posteriores al contrato.

- **AUDITORIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:**

El contrato objeto de la presente acta de liquidación bilateral fue auditado por la Contraloría General de la República (CGR) en el primer semestre del 2023, en el marco de la auditoría financiera a la Policía Nacional 2022. Por lo tanto, se realizó visita técnica los días 30 y 31 de marzo del 2023, en la cual no se consigna ninguna observación por el grupo auditor. Así mismo, no se registraron observaciones sobre el contrato de obra en el informe final presentado por la CGR.

- **RELACIÓN HECHOS PRESUNTO INCUMPLIMIENTO Y SUPERACIÓN DEL MISMO:**

El 17 de marzo del 2023, se informó por parte de la interventoría un presunto incumplimiento por medio de la comunicación con radicado GE-2023-001343-DIBIE. Esto, se debió a un atraso superior del 5% en el porcentaje de avance financiero del proyecto con respecto al programado.

Por lo anterior, la supervisión de la interventoría remite el informe de presunto incumplimiento, mediante comunicado GS-2023-008941-DIBIE del 21 de marzo del 2023 para fines pertinentes de la Entidad. A su vez el grupo de Contratos DIBIE remite el informe al Ordenador del Gasto mediante comunicado GS-2023-011955-DIBIE el 19 de abril del 2023 para realizar el debido proceso administrativo.

En consecuencia, se solicita a la interventoría actualización del informe de presunto incumplimiento, el cual fue presentado el 02 de junio del 2023 mediante comunicado GE-2023-002704-DIBIE, informando que a la fecha ya se había superado las condiciones que motivaron la presentación del mismo, en cuanto al avance de obra programado. Por lo tanto, mediante comunicación GS-2023-020585-DIBIE del 27 de junio del 2023 se informa que no es procedente dar inicio a un proceso de presunto incumplimiento al Consorcio Esperanza, toda vez que al día 02 de junio de 2023 se alcanzó un porcentaje satisfactorio en la ejecución de obra.

- **OFERTA FACTOR PONDERABLE DEL PROCESO DE LICITACIÓN:**

Mediante comunicado GE-2023-004364-DIBIE en la cual, la interventoría emitió una certificación de aval a la documentación sobre los requerimientos relacionados con el ofrecimiento de la oferta y asociados al contrato y ejecutados por el contratista de obra, con relación a:

- Factor de sostenibilidad: Se realizaron la siembra de los 10 individuos arbóreos numerados en el inventario actualizado como: 12FS, 13FS, 16FS, 17FS, 19FS, 20FS, 21FS, 22FS, 23FS y 23FS. Así como la instalación de 2 unidades de ciclo-parqueaderos con 7 espacios cada uno, para un total de 14 espacios para ubicar bicicletas, atendiendo de esta manera lo solicitado en este factor.
- Factor de calidad: la ejecución del contrato de obra atendió el plan de calidad ajustado a la normatividad de la NTC ISO 9001: 2015 e NTC ISO 10005: 2018; lo cual fue documentado y presentado según corresponde.
- Vinculación personas en condición de discapacidad: se ha certificado el cumplimiento y permanencia del personal en condición de discapacidad durante la ejecución del contrato de obra, de acuerdo a los soportes y ofrecimiento realizado en la oferta.

9. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EL SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA: ASD10 CARLOS JOSÉ GUÁQUETA GUÁQUETA.

EL JEFE DE INFRAESTRUCTURA: MY. ALFONSO LÓPEZ ROJAS

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO ESPERANZA

**SU REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTORA DE OBRA:**

ARQ. ROSALÍA RODRÍGUEZ MERLANO

POR LA INTERVENTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

ARQ. CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO

POR EL DIRECTOR DEL PROYECTO:

ING. CARLOS ORLANDO ROBLES ROA

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

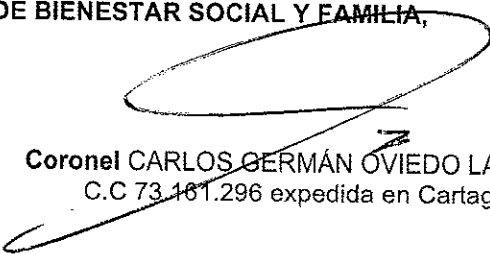
PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el CONTRATO DE OBRA PN DIBIE N° 08-6-16029-22, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

28 DIC 2023

POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,


Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA.
C.C 73.181.296 expedida en Cartagena

POR EL CONTRATISTA,



ARQ. ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO
Cédula de ciudadanía C.C. No. 50.919.757 de Montería
Arquitecta Representante Legal
Consortio Esperanza

POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO,



Ingeniero **JESUS HERNÁN CAMACHO TAMAYO**
Cédula de ciudadanía No. 79.515.764 de Bogotá D.C.
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ



Ingeniero **CARLOS ORLANDO ROBLES ROA**

Cédula de ciudadanía No. 19.397.351 de Bogotá D.C.
DIRECTOR PROYECTO DE EXTENSIÓN CONTRATO PN DIBIE 08-5-16024-21
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ

Elaborado por: ARQ. Sergio Leonardo Agüedo Gómez – Administrativo interventoría UNAL
ING. Fabián Mauricio Rodríguez Lozano – residente interventoría UNAL
Revisado por: ARQ. Rosalía Rodríguez Merlano – Representante Legal Consortio Esperanza
ARQ. Cesar Leonardo Terán Castro – director de interventoría UNAL
ING Carlos Orlando Robles Roa – Docente director proyecto UNAL
ARQ. Carlos José Guáqueta Guáqueta / GUINE - DIBIE
CT. Yuleyxi Andrade Fandiño / GRUCCO – DIBIE
MY. Rolando Arvey Trillerías Díaz / ASJUD - DIBIE
MY. Alfonso López Rojas – ARLOF (E) - DIBIE
TC. Giovanni Pérez Rojas / SUBIE (E) - DIBIE
Fecha de elaboración: 22/12/2023
Ubicación Z:\DIBIE CUG\SUPERVISIONES\INUSEFA CALIFASE 4

Calle 44 No. 50-51 Bogotá
Teléfono: 5189559
dibie.quinf@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6543 – 1-B-NT



CO – SC 6543 – 1-B-NT

